



CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO
Nivel Inicial, Primario y Secundario
CICLO LECTIVO 2025
(y siguientes en caso de continuidad en la trayectoria escolar)

Entre la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario del Milagro", CUIT 30-53853941-0 con domicilio en calle Pedro Oñate S/N de esta ciudad de Jesús María, a través del Representante Legal, Fernando Gabriel Castro, D.N.I. 33.380.833, en adelante denominado indistintamente **"LA INSTITUCIÓN"**, el "Colegio", "La Escuela" o "el Instituto", por una parte; y por la otra parte el / los Progenitor/es o Padre y Madre y/o Responsables Legales, en adelante denominados **"LOS RESPONSABLES LEGALES"** del alumno/as a matricular, todos detallados y declarados en el **ANEXO I : "DATOS DE PROGENITORES Y ALUMNOS BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL POR RESPONSABILIDAD PARENTAL"**, convienen en celebrar el presente **Contrato de Servicio Educativo** que se registrá por las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación, a las cuales las partes se someten./

Aclaración previa. La suscripción del presente no otorga a los responsables legales derechos de matriculación sino como uno de los tantos requisitos a cumplirse para la verificación de la misma e inscripción definitiva si procediere, para cada Ciclo Lectivo en particular./

PRIMERA. LA INSTITUCIÓN se compromete a brindar al alumno educación integral a cargo de docentes de probada solvencia profesional y moral durante el actual Ciclo Lectivo y subsiguientes, si estuviesen dadas en su momento las condiciones. El Ciclo Lectivo culmina en la fecha dada a conocer por el Ministerio de Educación de la Provincia y/o la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de acuerdo a los planes de estudio oficiales y demás contenidos curriculares y actividades extracurriculares que **LA INSTITUCIÓN** implemente. Planes de estudios y actividades curriculares y extracurriculares que se declaran por este acto conocidos y aceptados de conformidad por la familia (Responsables Legales).

Validez. El presente contrato tendrá plena validez y vigencia durante todos los ciclos lectivos en que los alumnos matriculados actualmente o a futuro, representados por los **RESPONSABLES LEGALES**, permanezcan o continúen en la escuela./

SEGUNDA. Cuotas. En contraprestación del Servicio Educativo que recibirá el alumno, **LOS RESPONSABLES LEGALES** se comprometen a abonar a **LA INSTITUCIÓN, un arancel prorrateado en nueve cuotas mensuales y consecutivas.** El monto estipulado para el comienzo del Ciclo Lectivo podrá sufrir modificaciones dentro de los parámetros autorizados por la D.G.I.P.E., lo que será comunicado por la Administración de la Institución por las vías ordinarias previstas. Las mismas serán **pagaderas por adelantado del uno al diez de cada mes** según mecanismo de pago que la



Institución comunique oportunamente, con vencimiento la primera de ellas en el mes de Marzo. **LA INSTITUCIÓN** se reserva la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas con la sola condición de comunicarlo y lograr su autorización ante la autoridad de control del Estado Provincial (D.G.I.P.E.), en el marco normativo correspondiente./

Reserva de banco. Se deberá asimismo abonar como condición previa para el ingreso del alumno al colegio, la suma oportunamente comunicada **en concepto de reserva de banco**, la cual no será reintegrada en ningún supuesto, salvo caso fortuito. /

En el caso de que el menor deje de estar representado por los RESPONSABLES LEGALES por alcanzar la mayoría de edad o por otra causa, **éstos se constituyen en deudores solidarios y principales pagadores de las deudas contraídas bajo su representación**, y se hacen corresponsables de su representado de toda obligación derivada del presente./

Matrícula. Queda expresamente pactada la **anualidad de la matrícula**, comenzando la vigencia de la misma al inicio de cada ciclo lectivo y caducando al finalizar el mismo. La continuidad del alumno en la Institución se supeditará a la renovación de la matrícula por parte de los Responsables Legales como uno de los requisitos, toda vez que **la matrícula es anual y caduca con cada precitado período.** /

TERCERA. Matriculación. A los fines de la reserva de banco y, en su caso, inscripción definitiva, el Equipo Directivo fija conforme al **Reglamento de Matriculación**, que obra para su consulta permanente en el sitio web de la escuela (www.nsrn.edu.ar o www.nsrn.com.ar) y que se declara leído y aceptado por las partes, el siguiente orden de prioridad:

1. Los **alumnos** del Instituto obtienen banco para la sala/grado/curso inmediato superior.
2. En segundo lugar, la matriculación de **hermanos** de los alumnos del Instituto.
3. En tercer lugar, los **hijos de profesores titulares (suplentes bajo ciertas condiciones), personal dependiente de la casa y quienes presten servicios regularmente.**
4. Por **sorteo** cuando corresponda su apertura.

Las prioridades pueden ser modificadas por acuerdo unilateral del Equipo Directivo, y estarán siempre sujetas a disponibilidad de vacante. Las demás reglas correspondientes a la matriculación están fijadas en el Reglamento de Matriculación, sujeto a las disposiciones del Equipo Directivo y en última instancia del Representante Legal. /

CUARTA: Adhesión. LOS RESPONSABLES LEGALES asumen como propios los objetivos educativos de la Provincia y la identidad Cristiana Católica del Instituto conforme a la Iglesia Católica Apostólica



Romana y su Magisterio y Tradición, los lineamientos del Arzobispado de Córdoba, al Ideario Institucional, el P.C.I. y el P.E.I.

Declaran por este acto conocer y aceptar por ser explicitado en el presente y/o por obrar todos en el sitio web de la escuela www.nsrn.edu.ar/documentos:

- a) El **Ideario del Instituto**, obligándose a cumplir y hacer cumplir al educando, el compromiso educativo que suscriben, coadyuvando al Colegio en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) al que adhieren. Procurarán mantener sus principios evitando -ellos o sus hijos- toda manifestación, apología o proselitismo (sea escrito, verbal, o no verbal) ofensivos al mismo, e instarán a cuidar el buen nombre de la institución, de sus miembros, especialmente de los menores de edad, en espacios públicos, presenciales o digitales.
- b) La **propuesta educativa de la Institución (P.E.I.)**- (incluyendo el **Proyecto Curricular Institucional (P.C.I.)**)-, adhiriendo a ellos en forma completa y comprometiéndose a cumplir y a cooperar en hacer cumplir por el alumno todas las obligaciones establecidas en las reglamentaciones oficiales y demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Docente de la Institución, así como a asistir cada vez que sea citado por el Instituto.
- c) El **Régimen de Aranceles** de enseñanza conforme a resoluciones y/o normativas vigentes.
- d) El **Reglamento de Matriculación**.
- e) Los **Acuerdos Escolares de Convivencia (A.E.C)** con sus normas de funcionamiento, régimen de asistencia y puntualidad, de reincorporación de alumnos, etc. Padres y alumnos deben cooperar en el cumplimiento de las normas externas e internas del Instituto.
- f) Que de existir motivos graves de incumplimiento, por parte del alumno o su familia a los compromisos asumidos en el presente Convenio, sean arancelarios o de otro tipo, podrán ser separados del mismo, reservándose **LA INSTITUCIÓN** el derecho de admisión y/o de no suscribir un nuevo contrato ni matricular para el próximo Ciclo Lectivo. En este supuesto **LOS RESPONSABLES LEGALES** serán notificados con la antelación necesaria, que no deberá ser menor a 60 días corridos del inicio del próximo ciclo lectivo salvo que motivos graves justifiquen un menor plazo, poniendo a disposición la documentación pertinente.
- g) Que en materia de **formación ética, moral** y en especial con respecto a la **Educación Sexual Integral**, sus hijos / representados sean enseñados conforme a la elección que han hecho de una cosmovisión cristiana católica, propia de esta escuela, en armonía con lo que Las Sagradas Escrituras, la Sagrada Tradición y el Magisterio de la Iglesia proponen para su enseñanza.

Los instrumentos a los que se ha referido más arriba se consideran parte integrante del presente contrato educativo a partir de su firma. Los que se dicten en el futuro se considerarán parte del presente contrato a partir de su notificación./

QUINTA. Pago y mora. Título ejecutivo. Será requisito indispensable para la reserva de banco, matriculación o renovación de la matrícula el no adeudar suma alguna de dinero a LA INSTITUCIÓN por ningún concepto. A los efectos del cobro de importes adeudados las partes otorgan a los mismos carácter de **Título Ejecutivo**.

En caso de **atraso en el pago del arancel, la mora se producirá de pleno derecho** sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Queda facultada la Institución para exigir a los responsables además del pago, los recargos por mora y las costas de recupero, siendo imputados los pagos que realicen los responsables primero a cuenta de costas de recupero, intereses, y en último lugar a capital de cuota pura adeudada; todo sin perjuicio del derecho del colegio a poder informar a la organización de registro de morosos SEVEN S.R.L. o similar al ramo los datos personales de los deudores.

Es decir que: la existencia de deuda para con la Institución de más de una cuota a septiembre del ciclo lectivo vigente; o la acumulación de 3 cuotas impagas consecutivas durante cualquier momento del ciclo lectivo; o la mora en el pago de la matrícula (si se le hubiese dado) constituye causal expresa para perder por parte de los Responsables Legales el derecho a matriculación de sus hijos / representados en el ciclo lectivo siguiente. /

SEXTA. Reserva de banco. LOS RESPONSABLES LEGALES se obligan a anticipar su voluntad de matricular a su hijo / representado como alumno regular para el próximo ciclo lectivo al ser avisados por la escuela por los medios habituales de comunicación y en los plazos fijados por éste. A tal efecto, suscribirán la documentación pertinente y abonarán en concepto de reserva de banco, los importes dinerarios conforme a la modalidad que implemente **LA INSTITUCIÓN. La precitada reserva no constituye derecho a la inscripción lisa y llana del alumno, como tampoco lo hace la firma del presente o incluso el pago del cupón de matrícula si no se cumplen los demás requisitos de este Contrato Educativo.** Los montos abonados se descontarán del total de la matrícula o serán reintegrados de no concretarse ésta por caso fortuito o fuerza mayor./

SÉPTIMA. Eventos ajenos a la propuesta educativa. LA INSTITUCIÓN no participa ni adhiere en todos los eventos y/o emprendimientos que sean ajenos a la propuesta educativa tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, eventos artísticos o deportivos ajenos a la escuela, etc. así como las rifas o sorteos de cualquier índole que se organicen a tal fin. Las contrataciones que a los fines de dichos eventos realicen **LOS RESPONSABLES LEGALES** las realizan a título personal, con los respectivos y correspondientes seguros al efecto que liberen de toda responsabilidad a **LA INSTITUCIÓN./**



OCTAVA. Responsabilidades. LOS RESPONSABLES LEGALES se obligan a controlar que el alumno no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, tanto para los fines pedagógicos o para la salud del alumno o la de cualquiera de los demás miembros de la Comunidad Educativa; quedando facultado por éste acto el establecimiento a proceder al retiro y depósito de dichos objetos. Será de exclusiva responsabilidad de **LOS RESPONSABLES LEGALES** los resarcimientos que resulten pertinentes por todo daño que pudiere causar o sufrir de manera voluntaria y/o por su culpa o negligencia su representado por causas que excedan al deber de vigilancia que corresponde a la INSTITUCIÓN; tanto a los bienes propios del establecimiento como a la integridad psíquica o física de los miembros de la comunidad educativa, en su persona o pertenencias.

La INSTITUCIÓN no se responsabiliza por la **pérdida de objetos, en especial los de valor**, por lo que se recomienda a los RESPONSABLES LEGALES que comuniquen a sus representados que NO concurren con los mismos o los depositen en secretaría del Colegio para su correcto resguardo hasta su retiro.

Asimismo **LOS RESPONSABLES LEGALES** se obligan a comunicar a **LA INSTITUCIÓN**, por medio fehaciente, las personas que autorizarán para que en su nombre y representación retiren a los menores de la Institución. Esto último no importa gravar a la INSTITUCIÓN con la obligación (materialmente imposible de cumplir) de ejercer un control exhaustivo sobre los actos de llegada o retiros masivos de alumnos en horarios regulares./

NOVENA. Abanderados y escoltas. La elección de abanderado y/o escoltas se realizará de acuerdo a los principios generales que enuncia la normativa vigente, sin perjuicio del derecho que por este acto se reserva **EL INSTITUTO** de aplicar los criterios que oportunamente notificará, los que serán de exclusivo discernimiento del cuerpo directivo.-

DÉCIMO. Comunicación y datos. LOS RESPONSABLES LEGALES se obligan a mantener actualizado desde el ingreso los datos del alumno que resulten ser atributos de la personalidad, como así también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y mantenimiento como alumno. Deben mantener regular comunicación con la Institución, asistir a las citaciones, mantener actualizados los datos familiares y todas las novedades (sean jurídicas, médicas, etc.) que puedan afectar la situación del alumno en la misma./

DÉCIMO PRIMERA: Tratamiento de datos. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, los padres brindan su autorización al Colegio para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de



Servicio Educativo y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Servicio Educativo, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. El colegio reconoce a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos, en la medida de que dichos datos no sean los exigidos por la legislación vigente en materia Educativa en la Provincia de Córdoba.

Tratamiento de imágenes. LA INSTITUCIÓN queda expresamente autorizada a tomar imágenes, videos o audios y publicar en sitios web, radiales, diarios, revistas o semejantes los mismos con **fin** **es exclusivamente institucionales** (promoción de sus actividades, publicitarias, conocimiento de la comunidad educativa, difusión ciudadana, etc.) teniendo en cuenta de que el Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación internas y externas. Esta facultad le será vedada cuando **LOS RESPONSABLES LEGALES** manifiesten su negativa expresa al efecto, sea para la generalidad de los casos o para cada caso particular. Queda expresamente prohibido a **LOS RESPONSABLES LEGALES** y familiares tomar o difundir imágenes, videos o audios dentro de la Institución de otras personas que no sea su representado.

Además aprueban y suscriben en conformidad la **instalación de cámaras** con capacidad para captar y transmitir imágenes de uso exclusivo de este colegio, en la forma y lugares establecidos por la institución. Así mismo la Institución manifiesta de manera expresa, que con las instalaciones de los aparatos que se señalan no se vulneran derechos de ninguna índole, y no se viola la intimidad del niño/a, por el contrario, su instalación hace a la seguridad de las personas, de los bienes y dependencias del Establecimiento, que no significa una intromisión ilegítima en la intimidad de las personas./

DÉCIMO SEGUNDA: Comunicación. **LOS RESPONSABLES LEGALES** se comprometen a notificarse de todas las comunicaciones que le sean efectuadas por el establecimiento a través de la Aplicación (Handing), la cual se comprometen a descargar, y/o del cuaderno de comunicados o por cualquier medio que **LA INSTITUCIÓN** disponga. Aquéllos se obligan a concurrir al establecimiento todas las veces que sean citados en el día y hora establecido; considerándose cualquiera de estos incumplimientos, sin justificación una falta grave, lesionando los intereses de las partes y la necesaria confianza para la vigencia del presente contrato. Asimismo **LOS RESPONSABLES LEGALES** podrán concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario, sólo en los espacios públicos habilitados a tal fin por los diversos niveles de enseñanza, previa cita en los horarios acordados.

Domicilio electrónico. **LOS RESPONSABLES LEGALES** fijan **domicilio electrónico** en la casilla de mail obrante en el **ANEXO I** y en su **perfil personal de Handing**, donde reconocen y declaran que tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones que se les cursen, siendo a criterio de LA INSTITUCIÓN la elección de la vía por la cual remitir las comunicaciones./

DECIMO TERCERA. Dictado de clases. LA INSTITUCIÓN habilitará los medios para garantizar el dictado de clases durante el ciclo lectivo. Consecuentemente, mantendrá el libre acceso a sus instalaciones para alumnos y personal docente salvo fuerza mayor. Se libera de responsabilidad por **LOS RESPONSABLES LEGALES a LA INSTITUCIÓN** por las suspensiones o interrupciones de las actividades que se produjeren como consecuencia de medidas de fuerza o acción directa del personal, y caso fortuito o fuerza mayor. El Colegio hará sus mejores esfuerzos por brindar la **enseñanza en forma presencial**, que podrá ser complementada por enseñanza a distancia según la conveniencia pedagógica. No obstante la modalidad presencial, no presencial o mixta dependerá de las disposiciones que en cada momento establezcan las autoridades nacionales o locales. El Colegio organizará los días, horarios, modalidades de las clases y agrupamiento de los alumnos de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades. En caso de ser necesario por razones sanitarias o decisión de las autoridades impartir clases o asignar tareas total o parcialmente en forma no presencial, los padres asumen el compromiso de facilitar a los alumnos los medios razonables para su conexión, acompañar su proceso educativo de modo acorde a su edad y necesidades y vigilar su efectiva participación en las actividades no presenciales. El Colegio brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar esa participación./

DÉCIMO CUARTA: Jurisdicción. A todos los efectos legales que pudiera producir el presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los enunciados precedentemente y se obligan a comunicar cualquier cambio, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. Se remiten para cualquier controversia que pudiera surgir del presente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, renunciando las partes en forma expresa al fuero Federal u otro de excepción que les pudiera corresponder./

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido los Responsables Legales suscriben la constancia que prueba su conformidad con lo aquí estipulado, Contrato Educativo Ciclo Lectivo 2025. Fecha del día: Jesús María,



Fernando Gabriel Castro
Representante Legal

Firma y Aclaración papá,
mamá o responsable legal
Progenitor 1

Firma y Aclaración papá,
mamá o responsable legal
Progenitor 2

ANEXO I : "DATOS DE PROGENITORES Y ALUMNOS BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL POR RESPONSABILIDAD PARENTAL" (continuación del Contrato de Servicios Educativos 2025)

Nombre y Apellido Padre	
Domicilio real	
Nro. Celular del padre	
Nombre y Apellido Madre	
Domicilio real (dejar en blanco si coincide)	
Nro. Celular de la madre	

ALUMNO/A A MATRICULAR	DNI	Sala / grado / curso en el que matricula 2025	Nivel (Inicial o Primario o Secundario)

ANEXO II: REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN, IDEARIO INSTITUCIONAL, PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI): están disponibles en página web: www.nsrn.edu.ar ó www.nsrn.com.ar y Handing, **que declaran haber leído y estar conformes.**

A losdías del mes de del año firman las partes en conformidad el presente **Contrato de Servicios Educativos en 7 páginas más sus Anexos I y II**, de manera válida para los representados (hijos o pupilos) que figuran en el cuadro de arriba **y para los que en el futuro matriculen en la Institución.**

<u>Firma</u>	<u>Firma</u>
<u>Aclaración</u>	<u>Aclaración</u>
<u>D.N.I.</u>	<u>D.N.I.</u>
<u>Domicilio electrónico (mail):</u>	<u>Domicilio electrónico (mail):</u>



Fernando Gabriel Castro
Representante Legal